**(NOMBRE DEL CLUB)**

**ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO**

**AL AMPARO DE LA LEY 122-05**

**Y EL DECRETO 40-08**

**ESTATUTOS**

Los suscritos,

1. El señor XXXXXX, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.XXXX, domiciliado y residente en la calle XXXX Santo Domingo, Distrito Nacional;
2. El señor;
3. El señor;
4. El señor;,
5. La señora;
6. El señor.

HAN DECIDIDO CONSTITUIR, como por efecto de este acto constituyen, una Asociación sin fines de lucro, al amparo de la ley 122-05 y el Decreto 40-08, que regulan las asociaciones sin fines de lucro en la República Dominicana, para lo cual han redactado y firmado los siguientes Estatutos Sociales:

**TITULO I**

**FORMACION. DENOMINACION. OBJETO. SELLO. DOMICILIO. DURACION**

**ARTICULO 1. FORMACION.‑** Las personas que suscriben los presentes Estatutos, y las que sean admitidas en el futuro, han decidido reunirse en un club de fútbol, que es una asociación sin fines de lucro, de la sociedad civil, de carácter nacional, no gubernamental, sin ideología política, apartidista, libre, democrática, independiente y transparente, con fines lícitos que no incluyen el obtener beneficios pecuniarios o en dinero para repartir entre ellos. El (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) así formada se regirá por las leyes de la República Dominicana, y muy especialmente por la Ley No.122-05, y sus modificaciones, sobre Regulación y Fomento de Asociaciones sin Fines de Lucro, y el Reglamento No. 40-08 de fecha 16 de enero de 2008 así como por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos.

 La solidez del (nombre del club) provendrá del esfuerzo realizado por sus socios y otros voluntarios para lograr los objetivos establecidos y por los recursos financieros que se aporten y obtengan para solventar los fines para la cual ha sido fundada. También por la unión de esfuerzos con instituciones nacionales y extranjeras que aboguen por los mismos propósitos y fines tanto nacionales como internacionales.

**ARTICULO 2. DENOMINACION.‑** Esta Institución sin Fines de Lucro es un club deportivo perteneciente al Sistema Deportivo Nacional, es una Organización Comunitaria funcional y se denomina (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX).

**ARTICULO 3. MISION Y OBJETIVOS.‑** La misión fundamental de la (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) es procurar a sus socios y demás personas que lo conformen, oportunidades de desarrollo personal, convivencia, salud y proyección nacional e internacional, mediante la práctica de la actividad física y el deporte. Su actividad principal y primaria es el fomento del Fútbol Asociación, estará adscrito a la (ASOCIACION PROVINCIAL) Inc.(XXX), trabajará para formar equipos en sus distintas categorías y edades, que compitan en torneos intramuros, con otros clubes, en los organizados por su Asociación Provincial de Fútbol y por la Federación Dominicana de Fútbol, Inc. (FEDOFUTBOL). De forma general promoverá la práctica de todos los deportes que determinen sus Organos de Gobierno. Como consecuencia de los objetivos arriba indicados y sin que la enumeración pueda ser considerada como limitativa, el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) realizará todas las operaciones de lícito comercio que se relacionen directamente, con las actividades antes mencionadas o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

Para estos fines se propone desarrollar, entre otros, los si­guientes objetivos:

1. Realizar sus actividades en condiciones de sana competencia conforme al marco legal y las normas establecidas, la seguridad jurídica, la promoción de sinergias entre actores públicos y privados, el aprovechamiento de fuentes de energía renovables, la innovación tecnológica, así como la adopción de políticas y planes coherentes y consistentes en el tiempo, sujetos a evaluación permanente y mecanismos de rendición de cuentas, todo ello en beneficio del desarrollo del fútbol de manera sostenible.
2. Promover, difundir e impulsar la cultura en todas sus manifestaciones, especialmente por medio de la cultura física, y a través del fútbol como ejercicio físico, recreativo, educativo y saludable.
3. Promover la integridad, la ética y la deportividad, a fin de impedir ciertos métodos o prácticas, como la corrupción, el dopaje o el amaño de partidos y el acoso sexual, que pueden poner en peligro el juego limpio en los partidos y competiciones, y amenazar la integridad de Jugadores, Oficiales y Socios, o posibilitar ventajas de manera ilícita en el Fútbol Asociación, del futsal o del fútbol playa.
4. Organizar sus competiciones de fútbol en cualquiera de sus formas en el ámbito nacional, y definir de manera precisa las competencias entre sus Socios.
5. Elaborar reglamentos y disposiciones que garanticen la implementación de estos objetivos.
6. Albergar competiciones internacionales.
7. Promover por intermedio del deporte, los valores espirituales y éticos, el sentido cívico y de autoridad.
8. Incentivar la participación activa de asociados en la práctica de la recreación, educación física y del deporte aficionado
9. Salvaguardar los intereses de sus Socios.
10. Respetar los estatutos, reglamentos, directrices y decisiones de la FIFA, CONCACAF, CFU y ASOCIACION DE FUTBOL DE XXXXXXX, de el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) así como de las Reglas de Juego y garantizar que también sean respetados por sus Socios.
11. Fomentar el interés de nuestros atletas por la cultura, las artes, la educación y los derechos humanos.
12. Desarrollar, promover, proteger y difundir con el fútbol el movimiento olímpico.
13. Crear un fondo patrimonial con miras a lograr su sostenibilidad financiera.

**ARTICULO 4.-** Para la realización de los objetivos arriba descritos, el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) **­**podrá aceptar donaciones, de cualquier tipo de bienes, por legado o cualquier otra manera, cobrar cuotas por membrecía, obtener o conceder préstamos, con o sin garantía, emitir, aceptar, endosar y garantizar documentos negociables, así como también garantizar sus obligaciones, adquirir o vender, por medio de compra, venta o permuta, acciones, títulos, bonos u obligaciones y cualquier otra clase de bien lícito, mueble o inmueble, así como, realizar arrendamiento, y de cualquier otro medio lícito adquirir las propiedades necesarias para lograr estos objetivos y en general, realizar todos los actos, firmar contratos y operaciones y emitir los documentos que sean conve­nientes y necesarios a sus fines.

**ARTICULO 5. SELLO.‑** Esta Asociación tendrá un sello gomígrafo o seco, alrededor del cual se inscribirá: (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) y el año de fundación de la misma.

 Este sello estará bajo la custodia del Secretario y será estampado en todos los documentos oficiales de la entidad.

**ARTICULO 6. DOMICILIO SOCIAL.-** El (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) tendrá su domicilio social en la xxxxxxxxxxxxx, República Dominicana. No podrá ser trasladado a otra ciudad sino en virtud de Resolución de el Comité Ejecutivo. Sin embargo, el Comité Ejecutivo podrá cambiar este domicilio o trasladarlo de un lugar a otro en la misma ciudad o a otra ciudad y establecer filiales, capítulos, agencias, oficinas y representaciones en cualesquiera otras localidades del país o del extranjero.

**ARTICULO 7. DURACION.‑** La duración de el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) es indefinida. Sólo podrá ser disuelta y liquidada de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos y de conformidad con la Ley.

**ARTICULO 8. PRINCIPIOS RECTORES.** La observancia y aplicación de los presentes estatutos se regirán por los principios rectores siguientes:

1. **Celeridad:** La aplicación de los mecanismos, trámites y procedimientos previstos en estos estatutos deben realizarse de la forma más célere posible, obviando actuaciones o requerimientos que dificulten o retrasen sus objetivos o que constituyan simples formalismos.
2. **Conducta ética:** La participación directa o indirecta en los procesos establecidos en estos estatutos exige la actuación en un marco de conducta ética, basada en los deberes de veracidad, probidad, lealtad y buena fe. La temeridad, mala fe y cualquier conducta dolosa, deberán ser sancionados.
3. **Deportividad y juego limpio:** es el comportamiento leal, sincero y correcto, en el deporte; en especial fraterno hacia el contrincante u oponente, respetuoso ante el árbitro y adecuado con los asistentes. Es jugar sin hacer trampas y manteniendo una buena convivencia con compañeros y rivales, sin groserías ni actos similares, ni generando discusiones ni peleas. Es superar las nociones sociales de “competir", “ganar" y “perder", que implican la denigración del perdedor o derrotado, estimando únicamente al ganador o vencedor. Juego limpio no es jugar únicamente para ganar, sino saber perder y saber ganar; respetar al adversario: en caso de perder, aceptarlo sin recriminaciones al vencedor, y en caso de ganar no burlarse del perdedor.
4. **Eficiencia:** Logro de los fines y objetivos a través de la mejor utilización de los mecanismos y medios existentes.
5. **Gobierno Deportivo:** Es el marco y la cultura dentro del cual una entidad deportiva establece las políticas, desarrolla sus objetivos estratégicos, se implica con las partes interesadas, controla el rendimiento, evalúa y maneja los riesgos e informa a sus socios de sus actividades y progreso, incluyendo la entrega de políticas y regulaciones deportivas eficaces, sostenibles y equilibradas.
6. **Igualdad:** Oportunidad de acceder a cualquier situación en las mismas condiciones. Es el trato igualitario y sin ningún tipo de discriminación social, económica, religiosa, política o por razones de edad y condiciones de salud**,** solo con las limitaciones que establezcan las leyes, reglamentos o resoluciones que tiendan a resguardar la integridad física y mental de las personas.
7. **Interpretación extensiva:** sobre cualquier interpretación estatutaria y reglamentaria, se deberá entender siempre conforme a los principios promovidos por FIFA y CONCACAF, en armonía a estándares y regulaciones internacionales.
8. **Integridad:** La veracidad y transparencia de las acciones realizadas por el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) y sus socios, respetando los valores y buenas costumbres. Ser honestos, confiables y sinceros. Decir y hacer lo correcto.
9. **Lealtad:** Demostramos apego, fidelidad y respeto a ASOCIACIÓN y otras instituciones relacionadas.
10. **Prevalencia:** En el caso que exista contradicción entre estos estatutos y cualquier otra disposición prevalecerán los estatutos, reglamentos, disposiciones y directrices de la FIFA, de CONCACAF y de FEDOFUTBOL.
11. **Prudencia:** Somos sencillos y comedidos; nos administramos de forma sensata.

**Párrafo.** A los fines de la aplicación de estos estatutos, todos los principios tienen igual grado de importancia. En el supuesto de que se produzca un conflicto en la aplicabilidad de dos o más principios, éstos se deberán interpretar prevaleciendo aquellos postulados que permitan aplicar los estatutos de la forma más eficiente y se obtenga el mejor resultado en relación con el objetivo de estos.

**ARTICULO 9.**  **DEFINICIONES.** Para fines de aplicación de las disposiciones contenidas en estos estatutos, los términos y expresiones que se indican más abajo, tanto en mayúscula como en minúscula, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

1. **Acoso Sexual:** Conducta de naturaleza sexual inapropiada, y toda otra conducta basada en acoso mental o físico que afecte a la dignidad de las mujeres y los hombres, que resulte ingrata, irrazonable y ofensiva para quien la recibe y que pudiese afectar el acceso a la formación profesional o al empleo, continuidad en el mismo, promoción, salario o cualesquiera otras decisiones relativas al empleo debe ser rechazada por los obligados ante estos estatutos.
2. **Asamblea:** El órgano legislativo supremo de el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX).
3. **Asociación:** Asociación de fútbol reconocida por la FIFA y socio de esta última.
4. **Asociaciones Provinciales de Fútbol:** Son asociaciones deportivas provinciales con personalidad jurídica y organizadas de conformidad con la legislación vigente.
5. **Confederación:** Agrupación de asociaciones reconocidas por la FIFA y pertenecientes al mismo continente (o entidad geográfica comparable).
6. **CONCAFAF:** Confederación Norte, Centroamericana y del Caribe de Fútbol.
7. **CFU:** Unión de Fútbol del Caribe.
8. **Comité Ejecutivo:** El órgano ejecutivo de el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX).
9. **COD**: Comité Olímpico Dominicano.
10. **Día:** Día calendario.
11. **FIFA:** Fédération Internationale de Football Association.
12. **FEDOFUTBOL:** Federación Dominicana de Fútbol, Inc. entidad jurídica organizada de acuerdo con la legislación vigente y miembro de FIFA y CONCACAF.
13. **Fútbol Asociación:** Deporte controlado por la FIFA y regido por las Reglas de Juego que ella determina. Este término también incluirá el Futsal y el Fútbol de Playa.
14. **IFAB:** el International Football Association Board.
15. **Intermediario**: Persona física o jurídica que, a cambio de una remuneración o gratuitamente, actúa como representante de jugadores y clubes con miras a negociar un contrato de jugador de fútbol o como representante de clubes en negociaciones con miras a celebrar un contrato de traspaso.
16. **Jugador:** Todo jugador de fútbol inscrito en un Club de Fútbol de acuerdo con la regulación de FEDOFUTBOL,
17. **Liga Dominicana de Fútbol:** Organización subordinada a una Asociación Provincial de Fútbol o a FEDOFUTBOL.
18. **Listas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.** Son listas de personas físicas y jurídicas, países y territorios, considerados de alto riesgo para el establecimiento y mantenimiento de relaciones de negocios, emitidas por gobiernos y organizaciones intergubernamentales internacionales. en procura de fortalecer la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y lo proliferación de armas de destrucción masiva. Dentro de estas listas se citan de manera enunciativa, pero no limitativa, la lista de personas y empresas relacionadas con el terrorismo y el narcotráfico (Specially Designated Nationals List - SDN) emitida por la "Office of Foreign Assets Control (OFAC)": la lista y resoluciones sobre personas involucradas en actividades terroristas emitidas por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU); la lista interna de terroristas, emitida por la autoridad competente y la lista de países y territorios no cooperantes con el GAFI.
19. **Socio:** Persona jurídica que ha sido admitida por la Asamblea Ordinaria de (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) y ha adquirido tal calidad.
20. **Oficiales:** Todo socio de una junta o una comisión, entrenador, árbitro, asistentes, así́ como cualquier otro responsable técnico, médico o administrativo en la FIFA, en una confederación, asociación, liga o club.
21. **Provincia:** División administrativa del territorio de la República Dominicana que consta de treinta y un (31) provincias y un (1) Distrito Nacional.
22. **Transacciones con Partes Vinculadas:** Son las transacciones de compra y venta de productos y servicios, avances de efectivo y préstamos realizadas por integrantes del Comité Ejecutivo, de los Comisiones Permanentes, directivos, representantes legales y empleados en relación de dependencia de (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX), Asociaciones Provinciales, de Ligas y Clubes con sus empresas relacionadas en las que poseen más de un diez (10%) por ciento del patrimonio o con sus cónyuges, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad o empresas en las que éstos participen directa o indirectamente. Son vinculados también las empresas que sin mediar relación directa de propiedad participen directa o indirectamente en la entidad, así como las que ésta a su vez controle directa o indirectamente a través de relaciones de propiedad o administración.
23. **Reglas de Juego:** Las reglas de juego promulgadas por el IFAB y, en el caso de Futsal y Fútbol Playa, por el Comité Ejecutivo de la FIFA.
24. **Tribunal Arbitral del Deporte:** Organismo creado en el Art. 135 de la Ley General de Deportes No. 356-05 y su Reglamento con jurisdicción para conocer de cualquier controversia surgida como consecuencia de la práctica del deporte y de su organización y, en general, de cualquier actividad relativa al deporte.
25. **Tribunales Ordinarios:** Son organismos encargados de administrar justicia, de manera gratuita, para decidir sobre los conflictos entre personas físicas y morales y que son parte del Poder Judicial de la República Dominicana.
26. **TAS (CAS):** Tribunal de Arbitraje Deportivo, Tribunal Arbitral du Sport, (Court of Arbitration for Sport) en Lausana, Suiza.

**Párrafo**. Todos los términos que se refieren a personas físicas se aplican indistintamente a hombres y mujeres.

**ARTÍCULO 10.- NEUTRALIDAD Y LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y CORRUPCIÓN.**

1. El (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) es neutral en asuntos políticos y religiosos.
2. La discriminación de cualquier tipo contra un país, un individuo o un grupo de personas por cuestiones de raza, color de piel, origen étnico, nacional o social, sexo, discapacidad, lengua, religión, posicionamiento político o de cualquier otra índole, poder adquisitivo, lugar de nacimiento o procedencia, orientación sexual o cualquier otra razón está terminantemente prohibida y será punible de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos establecidos por El (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX.
3. El (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) ejercerá las acciones necesarias para evitar prácticas de corrupción de cualquier tipo, adoptando las medidas precisas destinadas a proteger la integridad del fútbol dominicano frente a prácticas ilícitas; en particular que incluye pero no se limita a, compra de votos a socios de el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX), inducir el nombramiento de árbitros a partidos, dádivas o regalos a personal administrativo o funcionarios), promover asociaciones, clubes y plazas fantasmas), recibir comisiones por contrataciones, o influenciar de manera ilícita en el transcurso o el resultado de un partido de fútbol para obtener un beneficio económico o deportivo amañando dicho partido.

**ARTICULO 11.**   **CUMPLIMIENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.**

1. (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX)se compromete a:
2. Establecer en la ejecución de sus actividades, los medios, formas de control y precaución que le permitan cumplir con la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales del país.
3. Prevenir, minimizar o remediar los posibles impactos en la biodiversidad conforme lo establecen las leyes de la República Dominicana, particularmente la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (64-00), de tal forma que evite, reduzca y compense los daños a la naturaleza, los servicios públicos o al bienestar del personal que trabaja en el fútbol y que viven en las comunidades vecinas o impactadas.

**ARTICULO 12.- FOMENTO DE RELACIONES AMISTOSAS.**

1. El (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) promoverá las relaciones amistosas entre sus Socios, Clubes, Oficiales y Jugadores, y en la sociedad con fines humanitarios.
2. Toda persona y organización participante en el deporte del Fútbol Asociación está obligada a observar los Estatutos, los reglamentos y los principios rectores aquí establecidos; y
3. El (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) pondrá a disposición los medios institucionales necesarios para resolver cualquier disputa interna que pueda surgir entre sus Socios, Clubes, Oficiales, Jugadores, e intermediarios.
4. El (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) no podrán disputar partidos ni mantener relaciones deportivas con entidades que no estén reconocidas o con entidades que hayan sido suspendidos o expulsados de su calidad de Socios por una Asociación Provincial de Fútbol o por FEDOFUTBOL.

**ARTÍCULO 13.- JUGADORES.**

1. El estatuto de los Jugadores y las disposiciones sobre su transferencia se rigen por el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de FEDOFUTBOL y de acuerdo con el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA en vigor. Asimismo, los Jugadores deberán ser inscritos de acuerdo con el reglamento del Registro de Jugadores de FEDOFUTBOL.
2. Los jugadores de fútbol deberán estar registrados en la plataforma de registro de jugadores establecida por FIFA Connect. El (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) deberá mantener en sus archivos copia digital o física de los documentos que respaldan dicho registro.

**ARTÍCULO 14.- REGLAS DE JUEGO.**

1. El (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) y cada uno de sus Socios juegan al fútbol de acuerdo con las Reglas de Juego promulgadas por el IFAB. Sólo el IFAB puede promulgar y enmendar estas reglas.
2. El (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) y cada uno de sus socios juegan al Futsal y al Fútbol Playa de acuerdo con las Reglas de Juego de Futsal y las Reglas de Juego de Fútbol Playa promulgadas por la FIFA. Sólo la FIFA puede promulgar y modificar estas reglas.

**ARTÍCULO 15.- ACOSO SEXUAL**.

1. El (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) ejercerá las acciones necesarias para evitar prácticas de abuso, acoso y mala conducta física y sexual de cualquier tipo, adoptando las medidas precisas destinadas a proteger la integridad del FÚTBOL dominicano frente a estas prácticas.
2. Establecerá una política de tolerancia cero en violaciones a los derechos humanos y condenará todas las formas de violencia de género.
3. Establecerá políticas para que todas las acusaciones sean investigadas por investigadores independientes y presentados a los organismos como el Comité Disciplinario y si los resultados muestran indicios de violaciones a estas políticas se tomarán las medidas disciplinarias correspondiente dentro de (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX), se iniciarán, sin excepción, las acciones judiciales y se pondrán en marcha las medidas necesarias para evitar su repetición.
4. Establecerá una lista de depredadores sexuales junto con una base de datos de los casos en los que se haya establecido suspensiones, prohibiciones o acciones judiciales contra algún atleta, u Oficiales con el objetivo de que salgan a la luz todos los nombres de personas acusadas en un solo lugar para que puedan ser revisadas por los interesados antes de unirse a un club o equipo o nombrar a sus Oficiales.
5. Establecerá políticas para que todos sus Socios tengan la obligación de reportar información detallada de cada acusación, investigación, suspensión o prohibición.

**ARTÍCULO 16.-** **CONDUCTA DE OFICIALES E INTEGRANTES DE UN ÓRGANO DE EL (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX).**

Los Oficiales de (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) y de sus Socios, y los integrantes de un órgano de (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) deberán observar los estatutos, reglamentos, directrices, decisiones y el Código de Ética de la FIFA, de CONCACAF, CFU y de el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) en el desempeño de sus actividades.

**ARTÍCULO 17.- IDIOMA OFICIAL.** El idioma oficial de el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) y sus órganos es el español. Los documentos y textos oficiales se escribirán en este idioma.

 **TITULO II**

## **DE LOS SOCIOS**

**ARTÍCULO 18.- SOCIOS.**

Los socios de (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) pueden ser:

1. Personas físicas.
2. Instituciones sin fines de lucro
3. Sociedad. (Sociedades comerciales y empresas individuales de responsabilidad limitada)

El ingreso de una persona al Club es un acto voluntario, personal e indelegable y, en consecuencia, nadie podrá ser obligado a pertenecer al mismo, ni podrá impedírsele su retiro. No podrá negarse el ingreso al club a las personas que lo requieran y cumplan con los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios.

**ARTÍCULO 19.- ADMISIÓN, SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN.**

1. El Comité Ejecutivo decidirá la admisión de un socio.
2. La Asamblea Ordinaria decidirá la suspensión o la expulsión de un Socio.
3. La calidad de Socio se adquiere con la aprobación del Comité Ejecutivo, y termina por dimisión o expulsión. Sin embargo, la pérdida de la calidad de socio no exime al Socio de sus obligaciones financieras hacia el Club u otros Socios, pero conlleva la anulación de todos los derechos en relación con el Club.

**ARTÍCULO 20.- PETICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE CALIDAD DE SOCIO.**

1. Todo interesado en convertirse en Socio presentará una solicitud por escrito ante la Comité Ejecutivo.
2. La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de los siguientes documentos y cualquier otro que sea requerido por el Comité Ejecutivo:
3. Si es una persona física su cédula de identidad y electoral:
4. Si es una asociación sin fines de lucro:
	* + 1. Certificación de la Procuraduría General de la República de los documentos que se encuentran en sus archivos y de que cuenta con el beneficio de la incorporación de acuerdo con la Ley 122-05 del 8 de abril del año 2005 que rige el Fomento y Registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro si es una institución sin fines de lucro.
			2. Certificado de Incorporación.
			3. Certificación de la Publicación de la incorporación emitida por el Ayuntamiento de su Provincia o el Distrito Nacional.
			4. Estatutos y Acta Constitutiva debidamente registrados en la Procuraduría General de la República.
			5. Cédula de identidad y electoral o documento de identidad de los integrantes de su junta directiva u órgano de dirección.
			6. Certificados de nombre, marca, logo y cualquier otro signo distintivo registrado ante la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial ONAPI, que acredite el derecho de propiedad sobre los mismos.
			7. Acta de Registro Nacional de Contribuyente.
5. Si es una sociedad deberá presentar los siguientes documentos:
6. Registro Mercantil.
7. Estatutos y Acta constitutiva registradas en la Cámara de Comercio y Producción de su jurisdicción y certificados por el Presidente y el Secretario.
8. Acta de Registro Nacional de Contribuyente.
9. Acta del órgano de gobierno que nombra a las firmas autorizadas.
10. Cédula de identidad y electoral de su junta directiva u órgano de dirección.
11. Certificados de nombre, marca, logo y cualquier otro signo distintivo registrado ante la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial ONAPI, que acredite el derecho de propiedad sobre los mismos.
12. Declaración jurada, comprometiéndose a:
	* + 1. Cumplir en todo momento los estatutos, reglamentos y decisiones de la FEDOFÚTBOL, de la FIFA, CONCACAF, CFU, y COD y que garantice que serán respetados por sus Directivos y empleados en el caso de instituciones sin fines de lucro y sociedades.
			2. Acatar las Reglas de Juego en vigor.
			3. No acudir a los Tribunales Ordinarios para resolver conflictos derivados de la interpretación o aplicación de los estatutos, reglamentos, decisiones y directrices de la FIFA, de la CONCACAF, CFU, COD y de FEDOFÚTBOL, excepto en los casos estipulados en la reglamentación de la FIFA, de la CONCACAF o de FEDOFÚTBOL.
			4. Reconocer los mecanismos de resolución de disputas tal como se especifican en estos Estatutos, en particular el Tribunal Arbitral de Deportes (TAD) y su Reglamento y el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) en Lausana, Suiza.
	1. Si es una sociedad o una institución sin fines de lucro una lista de los integrantes de sus órganos de gobierno y de sus funcionarios y empleados que contenga:
		* 1. Las personas autorizadas para firmar y con derecho de contraer compromisos jurídicamente vinculantes con terceros.
			2. Las generales de cada persona, sus datos de contacto como dirección física, correo electrónico, redes sociales y teléfonos.
			3. Una certificación del solicitante de que estos integrantes no están incluidos en las Listas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
			4. Una lista de sus socios.
			5. Un ejemplar del acta de la última Asamblea, donde se acuerde su afiliación al Club.
13. El procedimiento de admisión se regirá por un reglamento específico, aprobado por el Comité Ejecutivo.
14. El Comité Ejecutivo decidirá la admisión o el rechazo de un solicitante.
15. El nuevo Socio asumirá los derechos y obligaciones de la condición de Socio a partir de su admisión por el Comité Ejecutivo.

Se garantiza el respeto a las normas de la democracia participativa en la designación y elección de los socios y en el funcionamiento interno de el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX).

**ARTÍCULO** **21. CATEGORIAS DE SOCIOS**

Habrá tres categorías de socios:

1. Socios Activos: son aquellos que están al día en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones con el club.
2. Socios Meritorios: son aquellos a quienes la Asamblea de Socios haya distinguido con esta calidad por su destacado servicio a esta Asociación, aun no hayan solicitado tal distinción.
3. Los menores de edad podrán ser admitidos en el Club en calidad de socios juveniles, debiendo adjuntar a la solicitud de inscripción, una autorización de sus padres o tutores que permita la afiliación al mismo. El Comité Ejecutivo establecerá los deberes, derechos y obligaciones de esta categoría de socios.

Párrafo: los Socios Meritorios obtendrán tal condición por el consentimiento de la mayoría absoluta de la Asamblea General, convocada en la forma prevista por estos estatutos, para lo cual se requerirá la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la matrícula total de socios.

**ARTÍCULO 22**. **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS**

Los socios tienen los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegible para conformar el Comite Ejecutivo y las comisiones que pudieran ser creadas.
2. Participar con voz y voto en las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias.
3. Participar con voz y voto en las comisiones de las que forme parte.
4. Ser beneficiario en los proyectos que fomente el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX), de conformidad con el reglamento aprobado para cada proyecto en particular.
5. Participar de todas las actividades organizadas por (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX),, con excepción a las que sean reservadas o privativas del Comite Ejecutivo o de las comisiones.
6. Fiscalizar la gestión económica de el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) a través de los mecanismos de control instituidos por estos Estatutos sociales y por la ley.

1. Presentar a el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) proyectos o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la misma, siempre que sean parte de los objetivos sociales.
2. Presentar al Comité Disciplinario las quejas por las infracciones a los Estatutos sociales y los reglamentos particulares cometidas por los socios.
3. Convocar la celebración de la Asamblea General Extraordinaria y/o de el Comite Ejecutivo, en la forma prevista por estos Estatutos y por la ley.

**ARTÍCULO 23. LOS DEBERES DE LOS SOCIOS SERÁN:**

1. Cumplir con los Estatutos sociales, los reglamentos particulares, con las normas de conducta y moral social, ejecutando las encomiendas puestas a su cargo;
2. Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los cuales hayan sido electos.
3. Asistir a las asambleas y demás reuniones legalmente convocadas.
4. Observar en todo momento los estatutos y reglamentos de la FIFA, de la CONCACAF, CFU, de la FEDOFÚTBOL, ASOCIACION PROVINCIAL A LA QUE PERTENECE y el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) y, así como cualquier directriz o decisión adoptada por cualquiera de dichos organismos o sus órganos, el Tribunal Arbitral de Deportes (TAD) y su Reglamento o el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) en Lausana, Suiza y garantizar que estos Estatutos, reglamentos, directrices o decisiones sean respetados por sus Socios.
5. Respetar las Reglas de Juego, tal y como han sido establecidas por el IFAB, y las Reglas de Juego del Futsal y del Fútbol Playa promulgadas por la FIFA, y garantizar que estas sean respetadas por sus Afiliados mediante una disposición estatutaria.
6. Observar los principios rectores aquí establecidos principalmente los principios de lealtad, integridad y deportividad y juego limpio como expresión de la deportividad mediante una disposición estatuaria.
7. Pagar las cuotas de su calidad de Socios y las obligaciones financieras que contraiga con (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX).
8. Acatar las sanciones que fueran válidamente pronunciadas por el Consejo Disciplinario, previo juicio imparcial, oral y contradictorio donde se respetará su derecho a la defensa.
9. Velar y cuidar los bienes y propósitos de el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) frente a descuidos de otros y frente a ellos mismos, aun cuando no estén los mismos bajo su responsabilidad y cuidado.
10. Informar al comité disciplinario, del comportamiento indecoroso de cualquiera de los socios y de cualquier hecho que afecte negativamente la imagen, el buen nombre o los bienes materiales de el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX).

1. Informar por escrito a el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) sobre cualquier cambio de dirección que realice.

**ARTÍCULO 24: DE LA SUSPENSION Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO**

El Comité Ejecutivo podrá suspender provisionalmente a un Socio que incumpla sus obligaciones como tal con efecto inmediato. Esta suspensión mantendrá su vigencia hasta la Asamblea Ordinaria siguiente que deberá confirmarla por una mayoría de dos tercios de los votos válidos emitidos, en caso contrario, se levantará la suspensión con efecto inmediato. Dicha Asamblea deberá ser realizada dentro de un plazo máximo de doce (12) meses después de la suspensión provisional por el Comité Ejecutivo, salvo que el Comité Ejecutivo levante la sanción antes de esa fecha. En caso contrario la Suspensión queda sin efecto. La calidad de socio puede suspenderse temporalmente:

1. Por solicitud voluntaria de suspensión formulada por el propio socio.
2. Por la comisión de una falta que no amerite la expulsión y/o cancelación de la membresía, tras decisión formulada por el Consejo Disciplinario.
3. Por otras causas que determine la Asamblea general de socios, las cuales sin embargo no tendrán efecto retroactivo.
4. Por enfermedad que impida al socio expresar su voluntad o participar en las actividades sociales y deportivas.
5. Por inhabilitación judicial que afecte al socio en sus derechos civiles y políticos, según sentencia con el carácter de lo definitiva e irrevocablemente juzgado, y por el tiempo que dure tal inhabilitación.
6. Por haber sido condenado por delito, en particular con respecto a delitos patrimoniales, de lavado de dinero u otros activos o de narcotráfico.
7. Por estar incluido en la Listas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
8. Un Socio suspendido pierde sus derechos como tal, en particular su derecho de participación en las Asambleas.

**ARTÍCULO 25: PERDIDA DE CONDICION DE SOCIO**

La condición de socio se perderá:

1. Por renuncia formulara por escrito por el propio socio.
2. Por muerte.
3. Por expulsión decretada por el Comité Ejecutivo y ratificada en la próxima Asamblea Ordinaria con la presencia de la mayoría (más del 50 %) de los Socios de los Socios con derecho a voto , aprobada por una mayoría de tres cuartos de los votos válidos emitidos y con previa sanción del Consejo Disciplinario fundada en falta grave cometida por el socio en perjuicio de el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) o violentando las disposiciones establecidas en los presentes estatutos.
4. Si transgrede o infringe los Estatutos, los reglamentos, las directivas o las decisiones de la FIFA, de CONCACAF, CFU, de la FEDOFÚTBOL, de la Asociación Provincial de Fútbol a la que pertenece o del (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX);
5. Si acude a los Tribunales Ordinarios para resolver un conflicto, excepto en los casos en los que la reglamentación o las disposiciones legales vinculantes de la FIFA, de CONCACAF, CFU o FEDOFÚTBOL lo autoricen específicamente; o
6. Si incumple sus obligaciones financieras con la (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX).

**ARTÍCULO 26.- PRESIDENTE DE HONOR Y SOCIO DE HONOR.**

1. La Asamblea podrá conceder el título de presidente de honor o Socio de honor a las personalidades que se hayan distinguido por sus servicios a favor del fútbol.
2. El Comité Ejecutivo propondrá a los candidatos.
3. El presidente de honor o Socio de honor podrán participar en las Asambleas, tomar parte en los debates, pero no tendrán derecho de voto.

**TITULO III**

 **DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION**

**ARTICULO 27. DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION**

1. La direc­ción y administración de el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) será ejercida por los siguientes Organos:
	* 1. La Asamblea que es el órgano supremo y legislativo;
		2. El Comite Ejecutivo que es el órgano ejecutivo;
		3. El Comité Disciplinario;
		4. La organización y funcionamiento del Club deberá atender a principios democráticos.
2. Los integrantes de los Órganos del NOMBRE DEL CLUB, Inc. (XXX):
3. Serán electos o designados por un mandato de cuatro años coincidentes con el periodo olímpico de que se trate a menos que se especifique lo contrario en los presentes estatutos, sin ningún tipo de interferencia externa y de acuerdo con el procedimiento descrito en los Estatutos.
4. Cesarán en sus funciones si la FEDOFUTBOL nombra una comisión de regularización la cual asumirá todos los poderes, derechos y obligaciones de los Órganos incluyendo las Asambleas.
5. Con independencia de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que de forma general consagre el ordenamiento jurídico dominicano, los integrantes de los diferentes Órganos de (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) serán responsables, específicamente, de los actos, resoluciones o acuerdos adoptados por aquel del que formen parte.
6. En el desempeño de sus actividades, los integrantes de un Órgano:
7. Deberán actuar respetando en todo momento los Estatutos, el Código de Ética y los Reglamentos de la FEDOFÚTBOL, de la FIFA y de la CONCACAF.
8. Deberán hacer cuanto pueda ser útil a la (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX)para la consecución de sus objetivos y abstenerse de todo lo que pudiera perjudicar dichos objetivos.
9. Desempeñarán con prudencia y diligencia las tareas que tengan asignadas y velarán por los intereses de la Deberán hacer cuanto pueda ser útil a la (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) con sujeción y observancia de los Estatutos, y deberán actuar con arreglo a sus Principios Rectores.
10. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses real o aparente con las obligaciones de sus respectivos cargos.
11. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada para el integrante o su entorno familiar o social inmediato.
12. Se abstendrán de conocer o decidir en aquellos asuntos en los que tengan intereses personales o de representaciones relacionadas directa o indirectamente con un asunto. En este caso, se abstendrá de participar en cualquier debate o toma de decisión y comunicará dichos intereses en conflicto al presidente del respectivo órgano antes del inicio de la sesión.
13. Los cargos de integrante de un órgano de la FEDOFÚTBOL serán desempeñados ad honorem.
14. No podrán estar en Listas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
15. Antes de ser nombrados en un Órgano deberán remitir a (NOMBRE DEL CLUB), INC. (XXX) una comunicación en la otorgan su autorización expresa y por escrito para:
16. Consultar sus datos en:
17. El Maestro de Cedulados que mantiene la Junta Central Electoral.
18. Cualquier base de datos de las distintas Sociedades de Información Crediticia y carácter personal, conforme se establece en los artículos 14 de la Ley No. 288-05 que regula las Sociedades de Información Crediticia y de Protección al Titular de la Información y en el artículo 51 de la Ley No. 172-13 de Protección de Datos de Carácter Personal.
19. Las Listas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
20. Realizar las debidas diligencias que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y facilitarle toda la información y documentación que le fuere requerida para esos fines.
21. Suministrar a las Sociedades de Información Crediticia las informaciones que pudieran aplicar con motivo de su participación en el órgano en el cual participe.
22. Archivar los datos aquí suministrados de manera digital o electrónica en una base de datos de su plataforma tecnológica. (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) hará su mejor esfuerzo para protegerlos contra riesgos naturales, como la pérdida accidental o la destrucción por siniestro, y contra los riesgos humanos, como el acceso sin autorización la utilización encubierta de datos o la contaminación por virus informáticos.
23. Cuando un integrante de un Órgano se vea involucrado o vinculado en un proceso penal, el Comité Ejecutivo deberá́ evaluar el efecto reputacional del mismo y decidir la pertinencia del cese provisional de ese integrante. En caso de cese provisional, este durará hasta tanto sea emitida una sentencia definitiva e irrevocable sobre el caso. Si el Socio del Consejo resulta condenado, entonces deberá́ ser separado de manera definitiva de la Entidad.

**ARTÍCULO 28.- CONVOCATORIA DE LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS (EXCEPTO LAS ASAMBLEAS).**

1. El Presidente o el Secretario General, si lo hubiere, convocarán las reuniones del Órgano. Si una mayoría (más del 50 %) de sus integrantes solicitan por escrito y con la agenda y documentación que la respalda que se celebre una reunión, el Presidente o el Secretario General deberán convocarla en un plazo de 10 días. Si el Presidente o el Secretario General no convocan en ese plazo, los integrantes del Órgano que la solicitaron podrán convocarla.
2. Las convocatorias deberán indicar la fecha, hora, sitio de reunión, y la agenda con la información relevante que sirva de soporte a los distintos asuntos que la componen.
3. El Órgano deberá establecer en su primera reunión un calendario de reuniones para los próximos doce (12) meses. Este calendario será validado al inicio de cada reunión.

**ARTÍCULO 29.- AGENDA DE LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS.**

1. Las agendas de las reuniones de los Órganos no podrán tener Temas Libres y deberán comenzar siempre informando sobre la asistencia y ausencias a las reuniones de sus integrantes y el porcentaje de ausencias acumuladas en los últimos doce (12) meses. Todos los asuntos para discutirse deben quedar claramente definidos y establecidos en la agenda.
2. En las reuniones de los Órganos sólo se podrán tratar los asuntos señalados en la Agenda, sin embar­go, cuando lo decidan más de la mitad de los miembros presentes, podrá conocer cualquier otro asunto que esté dentro de su competencia.
3. Los integrantes de un Órgano tendrán derecho a proponer asuntos para la agenda para cualquier reunión ordinaria. Para ello, deberán presentar al Secretarío o la Secretaría General, si la hubiere, los asuntos que desean incluir en la agenda de la reunión al menos diez (10) días antes de su celebración.
4. El Presidente del Órgano o el Secretario o el Secretario General, si lo hubiere, redactará un borrador de agenda junto con los documentos que la respaldan y la someterá a los demás integrantes del Órgano para su conocimiento y para que sugieran cualquier otro asunto que estimen debe conocerse en la reunión por lo menos ocho (8) días antes de la reunión.
5. La agenda junto con todos los documentos que soportan cada uno de los asuntos que se conocerán deberá estar en posesión de los integrantes del Órgano al menos cinco (5) días antes de la reunión.
6. El Secretario General, si lo hubiere, participará en las reuniones a título consultivo sin derecho a voto.

**ARTÍCULO 30.- ORGANIZACIÓN DE LOS DEBATES.**

El Presidente del Órgano organizará el debate promoviendo la participación de todos los miembros en las deliberaciones y asegurándose de que sus integrantes se hallen debidamente informados de todos los puntos contenidos en la Agenda. El Presidente podrá realizar las aclaraciones que estime convenientes en relación con los asuntos de la agenda, anteriormente a la celebración de la sesión o durante el desarrollo de la misma. A tal efecto, podrá invitar a participar en la sesión, con voz y sin voto, a funcionarios y técnicos de la Entidad y a los expertos o asesores externos que considere oportuno. El Presidente promoverá la participación de los miembros en las reuniones y deliberaciones del Órgano, y será quien someterá los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos. Los miembros podrán intervenir en las deliberaciones haciendo uso de la palabra y realizando las propuestas que consideren convenientes sobre los distintos temas que se traten en la reunión.

**ARTÍCULO 31.- QUORUM DE LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS.**

1. Salvo que se estipule lo contrario en los presentes Estatutos, las reuniones del Órgano en cuestión quedarán constituidas solo cuando estén presentes la mayoría (más del 50%) de sus integrantes al inicio de la sesión. Una vez establecido este quórum, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos (más del 50%) de los integrantes presentes, sin contar las abstenciones, los votos en blanco, nulos o aquellos que hayan sido manipulados de alguna manera.
2. Los integrantes de un Órgano tendrán un sólo voto en las deliberaciones.
3. El Presidente tiene un voto ordinario que es decisorio en caso de igualdad de votos.

**ARTÍCULO 32.- ACTAS DE LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS.**

1. El Secretario o el Secretario General, si lo hubiere, preparará un acta de la reunión de cada Órgano que deberá contener:
	1. La fecha y el lugar de la reunión.
	2. La forma de la convocatoria.
	3. La agenda y descripción con los documentos de soporte que la acompañaron;
	4. La composición de la mesa directiva.
	5. Los integrantes presentes.
	6. El quórum alcanzado.
	7. Los documentos e informes sometidos a la reunión.
	8. Un resumen de los debates.
	9. Los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.
	10. Las firmas del presidente, de los escrutadores, si los hubiere y del Secretario General y las demás firmas que dispongan los estatutos y los reglamentos.
	11. La nómina de asistencia firmada por los miembros presentes o representados que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario General y que es parte de la misma.
	12. Lista de reuniones realizadas, presencia, ausencia y porcentaje de ausencias de cada integrante.
2. Si una reunión no puede deliberar regularmente por falta de quórum, o por otra causa, se levantará un acta para dar constancia de lo ocurrido, la cual será firmada por el presidente y el secretario.
3. El Secretario o el Secretario General, si lo hubiere, será responsable de levantar el acta de las reuniones. Las copias o extractos de estas Actas serán expedidas y certificadas válidamente por el Secretario y por el Presidente del Órgano, o quienes ejerzan esas funciones.
4. El Secretario o el Secretario General, si lo hubiere, deberá enviar a los integrantes del Órgano el borrador del acta en un plazo de cinco (5) días posteriores a la reunión, quienes tendrán un plazo de tres (3) días para someter tomar conocimiento o hacer sugerencias y modificaciones. Solo los integrantes que asistieron podrán someter sugerencias y modificaciones al borrador del acta.
5. El Secretario tendrá a su cargo asentar las actas en orden cronológico en un libro destinado a ese fin y conservarlas en el domicilio social, así como dar cumplimiento a las leyes y normativas vigentes para el registro y publicidad de las mismas.
6. Las copias y extractos de las actas harán fe y serán válidas frente a los terceros, en justicia y fuera de ella, cuando lleven el sello de NOMBRE DEL CLUB y estén certificadas y firmadas por el Presidente y por el Secretario del Órgano.

**ARTÍCULO 33.- VACANTES.**

1. El cargo de un integrante de un Órgano se considerará vacante por:
	1. Dimisión del integrante.
	2. Defunción del integrante.
	3. Invalidez irreversible que le impida al integrante participar en las reuniones; o
	4. Inasistencia, si el integrante en cuestión no asiste a la cantidad de reuniones aquí requeridas.
	5. Destitución por el Órgano que lo designó.

**ARTÍCULO 34.- CONFLICTO DE INTERÉS.**

Los integrantes de un Órgano deberán comunicar al Comité Ejecutivo y a la Comisión Disciplinaria sobre cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de NOMBRE DEL CLUB y se abstendrán de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a los asuntos en que se encuentren interesados personalmente, o que afecten a una persona vinculada a ellos. En caso de que se compruebe que un integrante de un Órgano no ha cumplido con éste requerimiento, se procederá a someter el asunto al Comité Ejecutivo, a fin de que en un plazo no mayor de quince (15) días recomiende las medidas a ser implementadas, según las políticas internas y de conformidad con las disposiciones del Código de Ética a fin de asegurar que todas las decisiones tomadas tengan como fin exclusivo el beneficio del fútbol y el mantenimiento de la transparencia operacional de NOMBRE DEL CLUB DE FUTBOL.

**ARTÍCULO 35.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS**.

Los integrantes de los Órganos, aun después de cesar en sus funciones, deberán guardar secreto de las deliberaciones del Órgano al que pertenecían, así́ como de las informaciones de carácter confidencial que en tal condición lleguen a su conocimiento. Estarán obligados a guardar reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozcan como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para NOMBRE DEL CLUB DE FUTBOL. Se exceptúa del deber a que se refiere el presente artículo, a los supuestos de información requerida por FEDOFUTBOL, FIFA y CONCACAF o en cuando las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, sean requeridos o hayan de remitirse a las respectivas autoridades del gobierno, en cuyo caso la cesión de información deberá́ ajustarse a lo dispuesto por la normativa legal vigente.

**LAS ASAMBLEAS**

**ARTÍCULO 36.- DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS ASAMBLEAS.**

1. La Asamblea es la reunión a la que se convoca a todos los Socios y constituye la autoridad suprema (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX). Solo una Asamblea que se convoque tal y como está establecido conforme los presentes Estatutos tiene el poder de tomar decisiones.
2. Las Asambleas pueden reunirse como Ordinaria Anual, Ordinaria Anual Mixta, Ordinaria No Anual, Extraordinarias y Ordinaria Electiva en cualquier lugar dentro de la República Domini­cana, o en cualquier lugar donde indique la convocatoria.
3. Las Asambleas serán siem­pre presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo, y actuará como Secretario el Secretario General, y en su defecto por él o los funcionarios elegidos por la mesa directiva, como Secretario Ad-Hoc de la Asamblea.
4. Habrá reunión de la Asamblea cuando por cualquier medio todos los Socios asistentes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, tales como videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar, pudiendo el voto ser expresado de forma electrónica o digital, de conformidad con la ley No. 126-02 de comercio electrónico, documentos y firma digital. Deberá quedar prueba por escrito de la votación de cada Socio presente sea por fax o correo electrónico, donde aparezcan la hora, emisor, mensaje, o, en su defecto, grabación magnetofónica donde queden los mismos registros.
5. Adicionalmente, las resoluciones de una Asamblea podrán ser adoptadas por todos los socios sin necesidad de reunión presencial, y por consulta escrita.
6. El Presidente moderará la Asamblea de acuerdo con el reglamento de la Asamblea.

**ARTÍCULO 37.- VOTOS.**

1. Al inicio de cada Asamblea se deberá preparar una nómina de presencia que deberá contener por lo menos la siguiente información:
2. Descripción de la Asamblea, fecha, hora y lugar.
3. Nombre del Socio.
4. Firma del Socio.
5. Cada Socio tendrá 1 voto. Solo los Socios presentes tienen derecho a votar. No se permitirá el voto por poder, delegación ni por correo.

**ARTÍCULO 38.- CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS.**

Las Asambleas deberá ser convocada por el Comité Ejecutivo o cuando lo requieran el treinta (30%) por ciento de los Socios mediante aviso que a tales fines deberá insertarse en su página web o sitio de Internet, en un periódico de circulación nacional, o en sus redes sociales o mediante una comunicación escrita dirigida por el Secretario General a los Socios a sus domicilios o a sus correos electrónicos con acuse de recepción.

1. Las convocatorias de las Asambleas deberán indicar la fecha, hora, sitio de reunión, y la agenda con la información relevante que sirva de soporte a los distintos asuntos que la componen.
2. Las Asambleas se convocarán con los siguientes días de anticipación:
3. Asamblea Ordinaria Anual y Asamblea Ordinaria No Anual se convocará a los Socios con por lo menos Treinta (30) días de anticipación.
4. Asamblea Extraordinaria se convocará a los Socios con por lo menos Cuarenta y cinco (45) días de anticipación.
5. Asamblea Electiva se convocará a los Socios con por lo menos Noventa (90) días de anticipación.
6. Las Asambleas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria, constituirse regularmente y tomar toda clase de acuerdos, cuando se encuentren presentes la totalidad de los Socios.

**ARTÍCULO 39.- QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS.**

1. Las Asambleas quedarán constituidas y podrán tomar decisiones válidas si están presentes en primera convocatoria, mas de la mitad de los Socios con derecho a voto al inicio de la Asamblea. En caso de que alguno de los Socios se retire de la Asamblea, luego de haberse iniciado, su salida no afectará el quórum si éste ya había sido establecido.
2. Si no se obtiene el quórum referido, la segunda convocatoria para dicha Asamblea queda automáticamente realizada para dos horas después de la establecida como la primera con la misma agenda y con una tercera parte de los Socios con derecho al voto.
3. La presencia de mas de la mitad de los Socios con derecho a voto siempre será necesaria en caso de que un punto de la agenda prevea uno de los siguientes asuntos:
	1. La enmienda de los estatutos de (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX).
	2. La destitución de un integrante de un órgano electo o ratificado.

**ARTÍCULO 40.- DECISIONES DE LAS ASAMBLEAS.**

1. Una vez establecido el quórum, las decisiones de la Asamblea serán tomadas por los Socios presentes con derecho al voto. Se descartan las papeletas en blanco o con votos inválidos o cualquier otra forma de abstención en el cálculo de la mayoría.
2. Salvo que se estipule otra cosa en estos Estatutos, es suficiente la obtención de una mayoría simple (más de 50%) de los votos válidos emitidos para que una votación sea válida.
3. La obtención de una mayoría de tres cuartas partes de los votos válidos emitidos será necesaria para la validez de uno de los siguientes puntos:
4. Modificación de los Estatutos, Reglamento de aplicación de los Estatutos y el Reglamento de la Asamblea.
5. La destitución de un integrante de un órgano electo o ratificado;
6. La suspensión o expulsión de un Socio.
7. La modificación de la agenda en una Asamblea Ordinaria.
8. El cambio de destinatario del patrimonio en la Asamblea final.
9. La disolución del Club.
10. Autorizar el gravamen o enajenación de bienes inmuebles.
11. Las votaciones se realizarán a mano alzada, mediante instrumentos electrónicos de voto o cualquier otro método que apruebe la Asamblea. Si el voto a mano alzada no establece una clara mayoría en favor de una propuesta, la votación se efectuará por llamamiento, nombrando a los Socios por orden alfabético.
12. Las decisiones de la Asamblea serán obligatorias y concluyentes y obligan a todos los Socios, hayan concurrido o no a la sesión.
13. Las decisiones adoptadas por la Asamblea entrarán en vigor inmediatamente, salvo que los Estatutos o la Asamblea establezcan otra fecha para la entrada en vigor.

**ARTÍCULO 41.- ASAMBLEA ORDINARIA.**

1. (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) se reunirá en Asamblea Ordinaria Anual por lo menos una vez al año, dentro de los ciento veinte (120) días de finalizado su año fiscal. A esta Asamblea además de sus Socios, podrán asistir, si han sido previamente invitados, los invitados especiales designados como tales por el Comité Ejecutivo.
2. El Secretario General redactará la agenda sobre la base de lo establecido en estos estatutos, de las propuestas del Comité Ejecutivo y de los Socios.
3. Cualquier asunto que un Socio desee integrar a la agenda, deberá enviarlo por escrito a la Secretaría General dentro de los treinta (30) días previos al cierre del año fiscal, debidamente motivada y con cualquier documento de soporte que se considere relevante.
4. Serán atribuciones de la Asamblea Ordinaria las siguientes:
5. Elegir o destituir al Presidente y a los integrantes del Comité Ejecutivo.
6. Destituir a integrantes de órganos electos o ratificados.
7. Conocer el Informe de Gestión Anual presentado por el Comité Ejecutivo con las actividades de FEDOFÚTBOL desde la Asamblea Ordinaria anterior.
8. Fijar las cuotas de los Socios de acuerdo con la recomendación del Comité Ejecutivo.
9. Decidir, a propuesta del Comité Ejecutivo, si se concede el título de presidente de honor o Socio de honor.
10. Conocer el Informe de la Comisión de Finanzas y aprobar los estados financieros auditados.
11. Aprobación del presupuesto anual.
12. Conocer el Informe de la Comisión de Auditoría Interna.
13. Admitir, suspender o expulsar a un Socio.
14. Conocer las propuestas sometidas por los Socios.
15. Con la recomendación previa del Comité de Auditoría Interna, decidirá la contratación o recontratación de los servicios de firmas de auditores externos.
16. Llenar la vacante, si existiere, por la salida de un integrante del Comité Ejecutivo hasta la próxima Asamblea Electiva.
17. Ejercer otras competencias conferidas en los Estatutos o reglamentos de la (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX).
18. Conocer el informe de los contratos con terceros celebrados por la (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX) cuyo monto sea superior a un millón de pesos dominicanos (RD$500,000.00).
19. Ejercer otras competencias conferidas en los Estatutos o reglamentos del (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX)
20. Designar a los Socios encargados de verificar el acta de la última reunión.
21. Designar a los Socios encargados del escrutinio y cómputo de las votaciones.
22. La agenda de la Asamblea Ordinaria incluirá obligatoriamente por lo menos los siguientes asuntos, por orden cronológico:
	1. Registro de Socios y preparación de nómina de presencia.
	2. Verificación de quórum y Declaración de que la Asamblea ha sido convocada y está compuestade conformidad con los Estatutos por parte del Secretario de la Asamblea.
	3. Aprobación del acta de la Asamblea precedente.
	4. Aprobación de la agenda o su modificación si así lo deciden más del cincuenta por ciento (50%) de los Socios presentes.
	5. Nombramiento de los escrutadores.
	6. Palabras del Presidente.
	7. Nombramiento de los Socios encargados de verificar el acta.
	8. Nombramiento de los Socios encargados del escrutinio y cómputo de la votación.
	9. Suspensión o expulsión de un Socio, si procede.
23. Durante los quince (15) días que precedan a la Asamblea Ordinaria Anual, cualquier Socio que lo solicite tendrá el derecho a obtener copia de:
24. Los estados financieros auditados.
25. El informe de gestión anual que será sometido a la Asamblea.
26. Los proyectos de resoluciones que someterá a la asamblea la persona que la convoca.

**ARTÍCULO 42.- ASAMBLEA ORDINARIA NO ANUAL.**

Corresponde a la Asamblea Ordinaria que no fue celebrada dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la terminación del año fiscal y que conoce y se rige por las disposiciones aquí establecidas para la Asamblea Ordinaria.

**ARTÍCULO 43.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.** La Asam­blea Extraordinaria se podrá reunir en cualquier momento previa convocatoria efectuada por el Comité Ejecutivo, o a solicitud por escrito del treinta por ciento (30%) o más de sus Socios, en cuyo caso deberá celebrarse en un plazo de quince (15) días tras la recepción de la solicitud que deberá especificar la agenda debidamente motivada junto con la documentación relevante que respalde los temas de la agenda. Las Asambleas Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier fecha del año.

1. Serán atribuciones de la Asamblea Extraordinaria las siguientes:
	1. Modificación de los Estatutos, Reglamento de aplicación de los Estatutos y el Reglamento de la Asamblea.
	2. La disolución de (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX)
	3. La suspensión o expulsión de un Socio.
	4. Autorizar el gravamen o enajenación de bienes inmuebles.
2. Los Socios o el Comité Ejecutivo podrán presentar una propuesta de reforma a los Estatutos, enviándola por escrito a la Secretaría General debidamente fundamentada. En caso, de que un Socio propongan la reforma, la propuesta del Socio será válida cuando sea secundada, por escrito, por al menos otros cinco (5) Socios.
3. Si la modificación a los Estatutos es aprobada, se deberá presentar la solicitud de inscripción de la modificación de los Estatutos en el Registro de Incorporación correspondiente dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la celebración de la Asamblea que los modificó.
4. Si el Comité Ejecutivo no convoca la Asamblea Extraordinaria dentro del plazo de quince (15) días tras la recepción de la solicitud, los Socios que la solicitaron podrán hacerlo ellos mismos en un plazo de diez (10) días después de vencido dicho plazo. Como último recurso, los Socios podrán solicitar la ayuda de la Asociación de Fútbol del XXXXXXX.
5. Cuando la Asamblea Extraordinaria se convoque por iniciativa del Comité Ejecutivo, éste deberá redactar la agenda. Cuando la Asamblea Extraordinaria se convoque a solicitud de los Socios, la agenda deberá contener los asuntos presentados por estos últimos.
6. En ningún caso podrá modificarse la agenda de una Asamblea Extraordinaria.
7. La Asamblea Extraordinaria puede destituir a un integrante de un órgano electo o ratificado.
8. Los Socios y el Comité Ejecutivo pueden presentar la moción de destitución de un integrante de un órgano electo o ratificado en la agenda de la Asamblea Extraordinaria.
9. La moción deberá estar justificada. Se enviará a los Socios del (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX) junto con el orden del día.
10. La persona o entidad en cuestión tiene derecho a hablar en defensa propia.
11. Si se mantiene la moción de destitución, la Asamblea adoptará una decisión mediante votación secreta.
12. La persona o entidad destituida (provisionalmente) deberá abandonar sus funciones con efecto inmediato.

**ARTÍCULO 44.- ASAMBLEA ORDINARIA MIXTA.**

La Asamblea Ordinaria Mixta puede ser a la vez Ordinarias y Extraordinarias, si en ellas concurren las condiciones que la ley y los Estatutos exigen para deliberar válidamente, sobre los objetos característicos de una y otra, y el orden del día incluye temas atribuidos a la Asamblea Ordinaria. En este caso, las resoluciones que sean tomadas deberán consignar que se ha comprobado la existencia del quórum y de la mayoría exigidos por los Estatutos para la Asamblea Extraordinaria.

**ARTÍCULO 45.- ASAMBLEA ORDINARIA ELECTIVA.**

1. (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX) celebrará una Asamblea Ordinaria Electiva en el año que corresponda elecciones treinta (30) días antes de la fecha de la Asamblea Ordinaria y elegirá:
2. Comité Ejecutivo.
3. Comisión Disciplinaria
4. Conocer la auto evaluación de desempeño del Comité Ejecutivo que concluye su periodo.
5. Esta Asamblea y las correspondientes elecciones serán organizadas y supervisadas por la Comisión Electoral, de conformidad con el Reglamento Electoral del . (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX)
6. Todos los cargos electos desempeñarán su mandato por cuatro (4) años, coincidentes con el periodo olímpico de que se trate.
7. Las elecciones del Comité Ejecutivo se celebrarán por listas de candidatos (plancha) y mediante votación secreta.
	1. Cada lista de candidatos (plancha) deberá ser propuesta por al menos tres (3) Socios.
	2. Cada Socio solo podrá proponer o secundar una lista de candidatos (plancha).
	3. Cada lista de candidatos deberá incluir al menos dos mujeres.
	4. Para que una lista (plancha) de candidatos sea electa, se requerirá una mayoría (más de 50%) de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las listas (plancha) de candidatos obtuviera la mayoría necesaria en la primera votación, solo las dos listas (plancha) que recibieron el mayor número de votos procederán a la segunda votación. En caso de empate en la segunda votación, se realizará una nueva votación hasta que la lista en cuestión resulte elegida de conformidad con el procedimiento establecido en el presente artículo.
	5. La lista de candidatos (plancha) debe tener por lo menos dos (2) integrantes que no sean parte del Comité Ejecutivo actual con el fin de asegurar la renovación parcial y escalonada de sus Socios.
8. Las autoridades electas serán juramentadas y tomarán posesión al finalizar la celebración de la Asamblea Ordinaria de ese año.

## **COMITÉ EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 46.- COMITÉ EJECUTIVO, DURACIÓN, DESIGNACIÓN, RESPONSABILIDAD DE SUS MIEMBROS.**

1. El Comité Ejecutivo tendrá la direc­ción y administra­ción de (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX) y estará formado por cinco (5) integrantes con la siguiente designación:
2. Un Presidente,
3. Un vicepresidente,
4. Un Tesorero, y
5. Dos (2) vocales.
6. El Asamblea Ordinaria del año anterior a las elecciones podrá aumentar el número de integrantes del Comité Ejecutivo pero en ningún caso deberá exceder de nueve (9)
7. Uno de los integrantes del Comité Ejecutivo debe ser de sexo femenino.
8. Deberán guardar secreto profesional respecto de los hechos, los actos y las informaciones de los cuales tengan conocimiento debido a sus funciones.
9. Deberán actuar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios.
10. Al finalizar el segundo año de gestión el Comité Ejecutivo deberá realizar una autoevaluación de su desempeño.

**ARTÍCULO 47.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO.**

1. Los miembros del Comité Ejecutivo deberán cumplir con los siguientes requisitos:
	1. Ser mayor de edad
	2. Tener la nacionalidad dominicana.
	3. No haber sido condenado en la República Dominicana o en el extranjero, por delito de narcotráfico o lavado de dinero, delito doloso contra la vida o la integridad de las personas, delitos patrimoniales o contra la administración pública, o por cualquier otro delito incompatible con el cargo.
	4. Presentar certificado de no delincuencia emitido por la Procuraduría General de la República.
	5. No estar incluido en Listas de prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
	6. Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos.
	7. No podrán ser funcionarios al servicio de la administración pública, ni recibir una compensación directa o indirecta de algún organismo del gobierno. Tampoco podrán ser accionista, integrante de un órgano de gobierno o miembro de un club profesional o amateur de fútbol.
	8. No podrán haber iniciado o tener un litigio pendiente con FEDOFÚTBOL o alguno de sus miembros en calidad de demandantes o estar sujetos a una acción de responsabilidad civil iniciada por FEDOFÚTBOL o estén impedidos por mandato de una medida cautelar dictada por la autoridad judicial o arbitral.

**ARTÍCULO 48.- ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO.**

1. Los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos en la Asamblea Electiva que co­rresponda, y permanecerán en sus funciones por un período de cuatro (4) años coincidentes con el periodo olímpico de que se trate, y siempre hasta la celebración de la Asamblea Ordina­ria Anual que les corresponda tomar posesión, o de la Asamblea Ex­traordinaria que los destituya.
2. Sus integrantes en ningún caso podrán ser electos por más de dos (2) periodos, sean consecutivos o no. En el caso de que un miembro del Comité Ejecutivo renuncie a su cargo se contabilizará como un mandato completo, para la aplicación de esta disposición.

**ARTÍCULO 49.- VACANTES EN EL COMITÉ EJECUTIVO.**

1. En caso de que en el Comité Ejecutivo se produzca una vacante del cargo de Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la siguiente Asamblea Ordinaria, en el que se elegirá si es necesario a un nuevo Presidente, que completará la vacante por el periodo restante.
2. En el caso de que una posición quede vacante, el Comité Ejecutivo no cubrirá el puesto vacante sino que en la Asamblea Ordinaria siguiente, se elegirá a un reemplazante para el resto del mandato.
3. Si quedan vacantes más del 50% de los cargos, el Secretario General convocará una Asamblea Electiva con el fin de llenar los cargos vacantes para el resto del mandato.

**ARTÍCULO 50.- REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.**

1. El Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos una vez al mes en sesión ordinaria y cuantas veces sea necesario en sesiones extraordinarias.
2. Las reuniones del Comité Ejecutivo no serán públicas. No obstante, el Comité Ejecutivo podrá invitar a terceros a asistir a las reuniones. Los invitados no tendrán derecho de voto y solo podrán tomar la palabra con el consentimiento del Presidente.

**ARTÍCULO 51.- PODERES Y FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.**

1. Adoptar todas las decisiones que no pertenezcan al ámbito de responsabilidad de las Asambleas o de cualquier otro Órgano según los Estatutos y reglamentos de (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX) o no estén reservadas a otras instancias por la legislación vigente.
2. Supervisar la actividad de los Órganos de (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX), con excepción de la Asamblea y los Órganos electos en la Asamblea Electiva.
3. Garantizar la aplicación de los estatutos y adoptar las medidas necesarias para su aplicación.
4. Preparar el plan estratégico cuatrienal de (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX) dentro de los primeros noventa (90) días de su toma de posesión.
5. Organizar, dirigir y reglamentar las competencias de fútbol en sus diferentes categorías, así como autorizar los diferentes torneos de las Ligas afiliadas y su respectiva reglamentación; siempre deberán observarse los reglamentos internacionales de FIFA.
6. Preparará y convocará las asambleas ordinarias, ordinarias no anuales, extraordinarias y electivas de (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX)
7. Aprobar la descripción de funciones del Secretario General que contendrá la formación profesional, experiencias y competencias que se deben reunir para ocupar esa posición.
8. Establecer las firmas autorizadas de manera conjunta para firmar cheques, contratos y otros documentos que comprometen los recursos de (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX).
9. Preparar el Informe de Gestión Anual que deberá ser presentado a la Asamblea Ordinaria y el cual deberá tener por lo menos el siguiente contenido:
10. Descripción de todas las actividades deportivas nacionales e internacionales.
11. Número de reuniones realizadas por el Comité Ejecutivo y la Comisión Disciplinaria con la asistencia de sus integrantes.
12. Asambleas realizadas en el año.
13. Listado de los integrantes del Comité Ejecutivo
14. Comisiones y su composición.
15. Organigrama con las principales posiciones operativas y los órganos de gestión y administración.
16. Informe de control de lavado de activos y prácticas anticorrupción.
17. Un detalle de las inversiones y la forma en que se realizaron.
18. Descripción de todas las transacciones con partes vinculadas.
19. Las localidades en que opera (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX).
20. Membresías y participación en asociaciones y organizaciones.
21. Procesos judiciales en curso, procesos nuevos y terminados durante el año objeto de informe en los que es parte (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX).
22. Descripción de los eventos relevantes, si alguno, positivos o negativos, que afecte o comprometa la evolución económica, financiera u operacional ocurridos desde la fecha de cierre del año fiscal hasta la fecha del Informe de Gestión Anual.
23. Descripción de la formación realizada en materia de ética y procesos de gobierno deportivo.
24. Descripción de los proyectos en proceso.
25. Descripción de trabajos comunitarios y de responsabilidad social realizados.
26. El monto de las remuneraciones pagadas a los administradores.
27. Podrá decidir en todo momento, y en caso necesario, la constitución de comisiones de trabajo y nombrará los presidentes, vicepresidentes y demás integrantes de la misma.
28. Nombrará y destituirá al Secretario General, a propuesta del Presidente. El Secretario General asistirá oficialmente a las reuniones de todas las comisiones de trabajo con voz pero sin voto.
29. Nombrará a los entrenadores de los equipos del Club, así como el equipo técnico.
30. Podrá destituir a una persona o entidad, o suspender a un miembro de la (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX) provisionalmente hasta la próxima asamblea.
31. Delegar funciones del ámbito de su competencia a otros miembros y órganos de (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX) pero en ningún caso a terceros, con excepción a las materias relacionadas a arbitraje, lucha contra el dopaje, registro de jugadores, licencias de clubes, imposición de medidas disciplinarias o medidas destinadas a proteger la integridad de las competiciones.
32. Elaborar o aprobar los reglamentos que estipulen la organización interna del (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX), de las Comisiones de trabajo.
33. Aprobar los contratos de los patrocinadores en todos los ámbitos deportivos requiriendo para su aprobación al menos las dos terceras partes de la totalidad de los integrantes.
34. Designar personas que participen en la Asamblea sin derecho de voto.
35. Decidir sobre obligaciones y derechos que contraiga el (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX).
36. Establecer los mecanismos para la creación de un fondo patrimonial que tenga como objetivo la sostenibilidad financiera del (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX).
37. Tener a su cuidado y responsabilidad los fondos y valores de la entidad, velando porque los libros de contabilidad y libros obligatorios previstos en la Ley de Instituciones sin fines de lucro No. 122 del año 2005 y su Reglamento 40-08 sean llevados correctamente;
38. Presentar ante la Dirección General de Impuestos Internos, o ante cualquier autoridad administrativa o judicial que en cumplimiento de la ley lo requiera, las informaciones financieras de el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX).
39. Decidir por cual lista de candidatos (plancha) favorecerá con su voto el Delegado del Club en la Asamblea Ordinaria Electiva de la Asociación de Fútbol de la Provincia a la que pertenece el Club

**ARTÍCULO 52.- PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO.**

1. A pena de nulidad del contrato, operación o transacción, sin autorización de la asamblea estará prohibido a los miembros del Comité Ejecutivo:
	1. Tomar en préstamo dinero o bienes del (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX) para uso personal.
	2. Ostentar más de una función o cargo dentro de ese Órgano.
	3. Usar bienes, servicios o créditos en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas.
	4. Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para el (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX).
	5. Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los ejecutivos en la gestión del (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX).
	6. Inducir a los gerentes, ejecutivos y dependientes o auditores, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información.
	7. Presentar a los Socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales.
	8. Practicar actos ilegales o contrarios a los estatutos sociales o al interés de (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX) o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio de (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX).
	9. Recibir regalos, dádivas, prebendas o beneficios de proveedores.
	10. Ser empleado o asesor de un organismo gubernamental y recibir cualquier tipo de compensación directa o indirecta de ellas.
	11. Ocupar un cargo directivo en un partido político o ser candidato a una posición electiva en unas elecciones generales del país.

**Párrafo.** Las anteriores prohibiciones se aplicarán igualmente a su cónyuge, así como a los ascendientes y descendientes de las personas previstas en el presente artículo y a toda persona interpuesta.

**ARTÍCULO 53.- RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO.**

1. Los miembros del Comité Ejecutivo serán solidariamente responsables frente a los Socios y a los terceros de:
	1. El cumplimiento de los Estatutos.
	2. La regularidad de los libros o documentos que tengan a su cargo.
	3. La ejecución de las resoluciones tomadas en las reuniones.
	4. El cumplimiento de las demás obligaciones que les imponen los estatutos.
2. Un integrante del Comité Ejecutivo estará exento de responsabilidad si:
	1. Ha dejado constancia en actas de su oposición o comunicado fehacientemente la misma a (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX) dentro de un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir de la reunión en que se haya adoptado la resolución o de la fecha en que se haya tomado conocimiento de ella.
	2. Si no asistió a la reunión que haya aprobado las violaciones anteriormente mencionadas y solicitó su reconsideración comunicándola en las condiciones y plazo dispuestos en el párrafo anterior.
3. En ningún caso, la abstención o la ausencia injustificada constituirán, por sí solas, causales de exención de responsabilidad.

**ARTÍCULO 54.- DECISIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.**

1. El Comité Ejecutivo solo podrá deliberar válidamente en presencia de tres (3) de sus integrantes.
2. Una reunión del Comité Ejecutivo quedará constituida y podrá tomar decisiones válidas por mayoría absoluta (50% más 1) de los votos válidos emitidos. No se permite el voto por poder o correspondencia.
3. Cada integrante del Comité Ejecutivo tendrán derecho a un voto.
4. Cualquier miembro del Comité Ejecutivo deberá abstenerse de un debate y de tomar una decisión si existe el riesgo o la posibilidad de un conflicto de interés. Además, deberá revelar si la decisión que se está tomando califica como transacciones con partes vinculadas.
5. Las decisiones del Comité Ejecutivo entraran en vigor con efecto inmediato, a menos que el Comité Ejecutivo decida lo contrario.

**ARTÍCULO 55.- PRESIDENTE.**

1. El Presidente representa legalmente a (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX).
2. Sus responsabilidades principales son:
	1. Ejecutar las decisiones de la Asamblea y del Comité Ejecutivo a través de la Secretaria General, si lo hubiere.
	2. Solicitar la incorporación, la habilitación y la calificación.
	3. Representación ante la justicia y firmar a su nombre en toda clase de contratos de acuerdo con el Reglamento de Organización Interna del (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX).
	4. Velar por el funcionamiento eficiente de los órganos del (NOMBRE DEL CLUB), Inc. (XXX) a fin de que estos puedan alcanzar los objetivos establecidos en los presentes estatutos.
	5. Supervisar el trabajo de la Secretaria General, si lo hubiere.
	6. Mantener las relaciones con su Asociación Provincial, la FEDOFÚTBOL y sus miembros, la FIFA, CONCACAF, CFU, COD, Ministerio de Deportes y otras organizaciones y autoridades políticas.
3. Solo el Presidente puede proponer el nombramiento o destitución del Secretario General.
4. El Presidente preside la Asamblea, las reuniones del Comité Ejecutivo, así como de aquellas comisiones de las que ha sido nombrado presidente.
5. Si el Presidente está ausente o no está disponible o está impedido para ejercer sus funciones oficiales, el vicepresidente ejercerá las funciones del presidente. Si el Presidente y el vicepresidente no están disponibles o ausentes, el secretario ejercerá las funciones del Presidente.

**ARTICULO 56. DEL VICEPRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-**

El Vicepresidente será el funcionario que le sigue en jerarquía al Presidente. Lo sustituirá en todos los actos y atribuciones en que dicho funcionario no pueda actuar o porque se halle ausente o imposibilitado temporalmente por cualquier causa y tendrá, además, las atribuciones que le confieran o deleguen la Asamblea General, el Comite Ejecutivo o el Presidente. Deberá realizar las tareas que le sean encomendadas de modo específico por los organismos de el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX).

**ARTICULO 57. LIMITACION DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE.-**

La enumeración que antecede de atribuciones del Presidente y de los Vicepresidentes es limitativa, salvo dele­gación expresa que en su provecho otorgue la Asamblea General o el Comite Ejecutivo.

**ARTICULO 58. DEL TESORERO Y SUS ATRIBUCIONES.-**

El tesorero será el funcionario que seguirá en jerarquía al o los Vicepresidente de el Comite Ejecutivo, e incluso del Secretario en todos los casos y atri­buciones en que dicho funcionario no pudiese actuar o se hallara ausente o imposibilitado por cualquier causa, y tendrá las fa­cultades y atribuciones que le confieran o deleguen estos Esta­tutos, la Asamblea General, el Comite Ejecutivo, o el Pre­sidente, pero tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

a.- Asesorar a el Comite Ejecutivo de el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) en la redacción del Informe o Memoria Anual a la Asamblea General que deberá ser presentada por este organismo sobre la si­tuación y marcha de el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX), así como para la presen­tación de los informes que fuesen procedentes;

b.- Asesorar y supervigilar los consultores internos y externos de el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) con miras a la redacción de los estados financieros que muestren la situación de los Activos y Pa­sivos de el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX);

c.- Con la aprobación de el Comite Ejecutivo podrá delegar parcialmente sus atribuciones;

d.- Asesorar a el Comite Ejecutivo en la preparación del presupuesto anual de ingresos y gastos, que deberá ser presentado a la Asamblea General Ordinaria Anual, para su conocimiento y decisión.; y

e.- Presentar mensualmente o cuando fuese requerido por el Comite Ejecutivo, un informe sobre la situación financie­ra de la institución.

**ARTICULO 59. DEL SECRETARIO Y SUS ATRIBUCIONES.-** Se limitarán al régi­men interno de la institución. Tiene las siguientes atribuciones además de las enunciadas en otros artículos de estos Estatutos:

a.- Firmar con el Presidente las credenciales de los socios de el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX);

b.- Levantar y gestionar las firmas de los asistentes a las reuniones de las Asambleas Generales y de el Comite Ejecutivo;

c.- Expedir las copias certificadas y los extractos de Actas, las cuales, para que tengan validez, deberán ser contar con el visto bueno del Presidente;

d.- Llevar en estricto orden el archivo y los Libros de Actas;

e.- Redactar y conservar en buen orden en el domicilio social, las Actas de las Asambleas Generales y de las reuniones de el Comite Ejecutivo;

f.- Firmar con el Presidente las certificaciones de Actas de la Asamblea Gene­ral y de el Comite Ejecutivo y cualquier otra certifica­ción;

g.- Preparar, remitir y publicar las convocatorias y recabar las firmas del Presidente o de quien ordene este; Organizar y preparar las Asambleas y las reuniones de el Comite Ejecutivo. Tendrá además a su cargo la custodia del sello de la compañía, aún cuando el mismo siempre deberá de per­manecer en el Asiento Social a los fines operativos para los que fuere requerido; y

h.- Ejecutar los acuerdos y cumplir las demás funciones que la Asamblea General o el Comite Ejecutivo pusiesen a su cargo, y con la aprobación previa de el Comite Ejecutivo, podrá delegar sus atribuciones o representación.

**TITULO V**

**GENERALIDADES**

**ARTICULO 60. DEL COMITE DISCIPLINARIO.-**

Será función exclusiva del Comité Disciplinario el ejecutar las sanciones correspon­dientes cada vez que uno de los socios de el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) cometa una falta, que atente contra los principios bajo los cuales se sustenta el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX), o no cumpla con los deberes u obligacio­nes establecidas por estos Estatutos, o por los reglamentos y disposiciones de el Comite Ejecutivo o emanadas de la Asam­blea General.

**ARTICULO 61. DEL COMITÉ DE AUDITORIA.-**

Sera función exclusiva del Comité de Auditoría el garantizar el correcto manejo de los fondos entregados a el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX), así como supervisar al departamento de Finanzas de el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) y contratar los servicios de auditoría externa anual.

**ARTICULO 62. DEL EJERCICIO SOCIAL.-** El ejercicio social de El (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) comenzará el día primero (1ro.) del mes de enero y terminará el día treinta y uno (31) del mes de diciembre. En el primer ejercicio social el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) iniciará sus actividades desde que obtenga la incorporación y se cumpla con los requisitos de publicidad establecidos en la Ley 122-05, y terminará el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil diez y nueve (2019).

**ARTICULO 63. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** El Comite Ejecutivo podrá convocar una Asamblea General Extraordinaria para decidir acerca de la Disolución de el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX). Para que esta Asociación pueda disolverse se requerirá la voluntad expresa de más de las tres cuarta (3/4) partes de sus Socios con derecho a voto. En todo caso, se designará a uno o más socios para que procedan a la liquidación del patrimonio del (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX), debiendo deci­dirse por mayoría absoluta, a que otro Club de iguales fines, deberán donarse el activo resultante. En caso de que no haya acuerdo sobre el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) que deberá ser beneficiada con la donación, el Estado Dominicano pasará a ser propietario de los bienes de el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) siempre que la misma este legalmente disuelta. Para la disolución y liquidación de el (NOMBRE DEL CLUB) Inc. (XXX) deberá procederse conforme a las disposiciones legales de la Ley No. 122-05 y su Reglamento 40-08.

Los presentes Estatutos han sido hechos y redactados en seis (6) originales.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Ca­pital de la República Dominicana, siendo hoy los xxx (xx) días del mes de xxxxxx del año dos mil trece (2019).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

YO, **LIC.xxxxxxxx**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, titular y portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No., socio activo del Colegio Dominicano de Notarios, INC., matriculada bajo el número xxxx, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden de los señores generales que constan, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los firmantes, personas a quienes doy fe de conocer y quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los xxx (xx) días de del mes de xxxxxx del año Dos Mil y Nueve (2019).

Notario Público

Matricula No. xxxx